NOTA DNCP/DNC/N°3266/ 2016

Asunción, 22 de febrero de 2016

Señor
Evelio Villasanti Mendoza, *Responsable Unidad Operativa de Contrataciones*
Gobierno Departamental de San Pedro
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO "LCO MANTENIMIENTOS Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIAS" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 301325 EN FECHA 18/02/16 – ID N° 302631.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la **Circular DNCP N° 01/15,** hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **EN LA SECCIÓN IV –CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO- C.G.C 17.1** Se indica que el valor de la Garantía de Fiel cumplimiento de contrato, es de 5% del valor total del contrato; mientras que en la *Sección V –modelo de contrato-* punto 9 se indica que la garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato. Se solicita a la convocante unificar criterios.

2. **EN LA SECCIÓN VI – FORMULARIO 3-** En el encabezado de dicho formulario se visualiza la siguiente indicación "¡Error! Marcador no definido". Se solicita a la convocante eliminar la expresión a fin de evitar confusiones a los potenciales oferentes.

Mirna López
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Abg. Edith Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

Mariela Zárate
Coordinadora de Convenio Marco
DNC - DNCP

contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Edith Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

MIRNA LOPEZ
Técnico Verificador de LCO

LINCY LUCENA
Coordinadora de Control

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

Coordinadora de Control
DNC - DNCP

DNC/LCO/ML